



Sale los domingos i jueves. La suscripcion del trimestre vale 3 pesos i cada ejemplar real i medio. Las suscripciones de esta ciudad i su provincia se hacen en la tienda núm. 1.º calle 1.ª del comercio, donde tambien se venden los ejemplares sueltos. Se cuidará de enviar las gacetas a sus casas a los suscriptores de la ciudad, i por el correo a los de fuera.

Las administraciones principales de cada provincia están encargadas de recibir las suscripciones, repartir las gacetas i vender ejemplares sueltos a sus respectivos habitantes.

Los Avisos se reciben en esta imprenta, i se insertarán por precio de 4 reales hasta seis renglones, i de este número en adelante a razon de un real por cada renglon. La repetición del Aviso hasta por dos veces valdrá la mitad de la 1.ª publicación, i de ahí en adelante la tercera parte.

N.º 547

BOGOTA. DOMINGO 23 DE OCTUBRE DE 1831.

TRIMESTRE 43.

## PARTE OFICIAL.

## ACTA

*de instalacion de la convencion granadina.*

En la ciudad de Bogotá a los 20 días del mes de octubre del año de 1831.-21º de la independencia de la Nueva Granada, reunidos en la sala que se ha destinado para las sesiones de la convencion granadina el vicepresidente de la Republica encargado del poder ejecutivo, i los señores, Felix Restrepo, Miguel Uribe Restrepo, Alejandro Velez, José Maria de Latorre, Estanislao Gomez i Luis Lorenzana, diputados por la provincia de Antioquia; Agustin Gutierrez Moreno, Miguel Tobar, Francisco P. Lopez, Gabriel Sanchez, Bernardino Tobar, Policarpo Uricoechea, Romualdo Lievano, Andres Marroquin, Vicente Azuero, Manuel Cantillo, José Maria Mantilla, Mariano Escobar i José Félix Merizalde, por la de Bogotá; Juan Fernandez de Sotomayor, Antonio Rodriguez Torices i Antonio Falquez, por la de Cartajena; Manuel Antonio Camacho, Benito Palacios, Domingo Camacho i Luis Rieux, por la de Mariquita; Manuel Cañarete por la de Mompos; José Maria Cespedes, Domingo Ciprian Cuenca, Francisco Antonio Velazco i Joaquin Borrero por la de Neiva; Francisco Soto, Juan N. Toscano, José Ignacio Ordoñez i Manuel Garcia Herberos por la de Pamplona; Nicolas Prieto por la de Riohacha; José Maria Esteves, Miguel Garcia Munive i Mateo Mozo, por la de Santamarta; Juan de la Cruz Gomez, Anjel Maria Flores, Inocencio Vargas, José Vargas, Miguel S. Uribe, Ignacio Vanegas, Juan José Molina, Joaquin Plata i Joaquin Suarez, por la del Socorro; i José Ignacio Marquez, Salvador Camacho, Mariano Acero, Judas Tadeo Landines, Eleuterio Rojas, José Scarpett, José Maria Niño, Antonio Malo, Juan N. Azuero, Isidro Chaves, José Maria Acero i Joaquin Larrarte, por la de Tunja i el infrascrito secretario de guerra i marina é interino del interior, despues de haber asistido al santo sacrificio de la misa, que en accion de gracias al Todopoderoso se celebró en la iglesia catedral, el vicepresidente encargado del ejecutivo, hizo leer la lista de los diputados presentes en esta ciudad, i resultando hallarse en la sala el número de sesenta, que son las dos terceras partes de los que han debido nombrarse en los pueblos de la Nueva Granada, a quienes se convocó a la convencion por el decreto de 7 de mayo último, preguntó a la asamblea, si declaraba instalada la convencion granadina. Todos los diputados manifestaron la afirmativa poniendose de pie, i S. E. procedió en seguida a recibirles de dos en dos, i por el orden alfabético de las provincias, el competente juramento, en esta forma: ¡jurais a Dios i prometéis a la patria cumplir fielmente con vuestro encargo de representante de los pueblos de la Nueva Granada? Todos contestaron por la afirmativa.

S. E. indicó en seguida que la convencion debía ocuparse de la eleccion de un presidente i nombró para que verificasen los escrutinios, a los señores Marquez, Soto, Vicente Azuero, i Velez; pero como el señor Camacho manifestase dudas sobre si esta eleccion debiese hacerse por la pluralidad absoluta, ó solamente por la relativa, i sobre el tiempo de su duracion; se fijaron las siguientes proposiciones: 1.ª del señor Soto: que se nombre un presidente provisorio, mientras que el reglamento interior que acuerde la convencion, establece lo conveniente en la materia; i 2.ª

del mismo señor: que para esta eleccion es bastante la mayoría relativa. Votáronse por el orden con que están escritas, i resultando aprobadas, procedió el señor Lopez Aldana, que ha estado haciendo de secretario de la asamblea preparatoria, a recoger los votos. Recojidos éstos, i hallando el número de sesenta igual al de los diputados que se hallan presentes, se verificó el escrutinio, del cual resultaron treinta i uno por el señor Marquez, quince por el señor Soto, diez por el señor Azuero, tres por el señor Uribe Restrepo i uno por el señor Velez. Habiendo obtenido el señor Marquez la mayoría requerida, la asamblea preguntada por el encargado del ejecutivo, declaró a aquel presidente provisorio de la convencion granadina. Suscitóse entonces la duda, de si siendo provisorio el presidente que se acababa de nombrar, sería preciso elegir un vicepresidente, ó bastaría aquel solo funcionario. Varios señores tomaron la palabra ya en pro, ya en contra de la cuestion, i ultimamente fijó el señor Suarez la proposicion siguiente: «se procede a la eleccion de un vicepresidente provisorio;» la cual fué aprobada, ocupándose en acto continuo la asamblea de dicho nombramiento. Pero como al tiempo de verificar el escrutinio, los señores Mantilla i Juan Nepomuceno Azuero, manifestasen que en su concepto la asamblea debía ser presidida en este acto por el honorable diputado a quien acababa de nombrarse para tal encargo, se examinó la voluntad del cuerpo por medio de esta pregunta: ¿quiere la convencion que el presidente nombrado presida la eleccion de vicepresidente? I resultando por la negativa, se procedió a hacer el exámen de los votos, del cual se obtuvo el siguiente resultado: veintiuno estubieron por el señor Soto, catorce por el señor Azuero, once por el señor Uribe Restrepo, seis por el señor Suarez, tres por el señor Esteves i uno por cada uno de los señores Velez, Molina, Gomez Plata, Sotomayor i Salvador Camacho, i estando la mayoría relativa en favor del señor Soto, fué éste declarado vicepresidente provisorio.

Terminado este acto, S. E. el encargado del ejecutivo, llamó a la silla presidencial al señor Marquez, a quien dirigió un discurso, en el cual indicó los objetos que la convencion estaba destinada a llenar, manifestó las esperanzas de salud, que él i todos los patriotas de la Nueva Granada fundaban en los escogidos de los pueblos, i concluyó poniendo en manos del presidente un mensaje, en el cual, dijo, se daba una noticia de todos los pasos de su administracion, desde el memorable 14 de abril en que se puso al frente de la reaccion que derrocó el gobierno usurpador i faccioso que oprimia al pueblo granadino. S. E. dejó en seguida la sala i el señor Marquez ocupó la silla presidencial.

I para que en todo tiempo conste que la convencion granadina se ha instalado con el número i las formalidades prevenidas en el decreto de su convocacion de 7 de mayo i los que posteriormente se espidiéron sobre la materia, con S. E. firmo la presente acta en el día de la fecha mencionado al principio de ella.

DOMINGO CAICEDO.

El ministro secretario de guerra i marina é interino del interior.

(Firmado) José Maria Obando.

Luego que el encargado del ejecutivo hubo dejado el local de la asamblea, continuó ésta su sesion, ocupó el vicepresidente la derecha del presidente, i éste dirigió a los representantes el siguiente discurso.

## SEÑORES DIPUTADOS.

«Esta convencion es la esperanza de los libres i el apoyo de los ciudadanos honrados: es ella la que debe enjugar las lágrimas de la patria, curar sus heridas, poner término a sus males, i levantarle del estado de ayecion en que sucesos tristes i deplorables la han sumerjido.

«Dividido el país, separados i constituidos los departamentos de Venezuela i el Ecuador, la union de Colombia de hecho ya no existe. Esta es una de las crisis mas importantes de nuestra revolucion, porque de ella va a nacer un orden de cosas del todo nuevo. Yo no podré deciros lo que debais deliberar en unas circunstancias tan difíciles; pero si meserá permitido manifestaros que ellas demandan el mayor tino, prudencia i circunspeccion en vuestras deliberaciones. Cuando los partidos se han desencadenado, cuando las pasiones parece que llevan la tea para reducir a pabizas nuestra cara patria, cuando hai miras é intereses encontrados es que vosotros debeis marchar con frente serena por el sendero de vuestro deber, inspirando confianza a vuestros comitentes, cualesquiera que sean sus opiniones.

«Vosotros no pertenecéis a ningun partido, no sois sino de la patria, i vuestros sentimientos, vuestros deseos i vuestros votos, no deben ser sino los sentimientos, los deseos i los votos de la nacion. Al entrar en este recinto augusto, vosotros debeis desnudaros de las insignias profanas de vuestras propias pasiones, i purificar vuestras voluntades en el fuego sagrado del mas eminente patriotismo.

«Reunidos para deliberar en la calma de la razon lo que mas convenga a estos desventurados pueblos, entregados hasta aqui a oscilaciones espantosas i hechos el juguete de las borrascas politicas, vosotros debeis fijar su suerte i asegurar sobre bases indestructibles sus destinos futuros. Esta es vuestra mision i vuestra gloria, vuestro honor i vuestros intereses están altamente comprometidos en llenarla a satisfaccion de vuestros conciudadanos. Ved aqui la ocasion mas bella que puede presentarse para que triunfen los principios i se afiancen las libertades públicas. Un pueblo entusiasta por sus derechos i que ha dado pruebas relevantes de su heroicidad, es la base de vuestras decisiones si son conformes a sus intereses. Sigamos pues las inspiraciones de la opinion pública, i no perdamos de vista a esos mismos pueblos que fijan sus miradas sobre nosotros, aguardan impacientes los resultados de nuestros trabajos, i con ellos, el fallo de su bien, ó de su mal. No quiera el cielo que nosotros seamos el instrumento de nuevas disensiones i desdichas, sino antes bien, el iris de paz i el signo de reconciliacion entre los partidos.

«Ardua i difícil es la carrera que vais a emprender, i al colocarme en la primera silla para dirigir los debates, vosotros debiais haber meditado sobre la importancia de este encargo, i sobre la necesidad de confiarlo a otro que reuniese las brillantes cualidades que él demanda ¡Yo presidiendoos! ¡Yo que soi el último de entre vosotros! no se que sea mas ilimitado, si vuestra confianza ó mi temeridad; pero yo debo obedeceros, i vosotros que me habeis honrado llamandome a tan delicado puesto debeis auxiliarme con vuestro saber, i dispensarme vuestra induljencia. ¡Quiera el Ser Supremo autor i moderador del universo dirigir nuestros pasos i presidir a nuestras deliberaciones.»

En seguida el mismo señor manifestó que era tiempo de que la convencion se ocupase

del nombramiento de secretario ó secretarios, i de decidir si este ó estos debian ser de dentro ó fuera del cuerpo; sometiéndolo en consecuencia estos puntos á la discusion de la asamblea. Hablaron varios señores en el particular i en el curso del debate se hicieron las siguientes mociones: 1.ª del señor Soto, que se proceda á nombrar por mayoría relativa un secretario provisional, i que este sea de fuera del cuerpo; 2.ª del señor Lievano, que se nombren dos secretarios de fuera del cuerpo, con calidad de permanentes; i 3.ª del sr. Suares, que se nombre un solo secretario de fuera del cuerpo con calidad de permanente. Declaradas suficientemente discutidas estas proposiciones, fuéron sometidas á votacion i resultaron desechadas las de los señores Soto i Lievano, i aprobada la del señor Suares. Pasó, pues, la convencion á hacer el nombramiento de un secretario permanente de fuera del cuerpo, i el señor presidente nombró para escrutadores á los señores Vicente Azuero, Gomez Plata, Velez i Malo. Recojidos los votos por el sr. Lopez Aldana, i verificado el escrutinio resultó electo el señor Florentino Gonzales por 53 votos contra cuatro que tuvo el señor Simon Burgos, dos el señor Francisco Pereira i uno el señor Joaquin Gori. La convencion declaró por su secretario á dicho señor Gonzales, el cual fué llamado á la sala, i prestó en manos del presidente el juramento en estos términos: ¿jurais á Dios i prometéis á la patria cumplir fielmente con los deberes del destino que se os ha conferido? Si juro. El señor presidente levantó la sesion, citando ántes á los honorables diputados para reunirse mañana á las diez. (Siguen las firmas.)

MINISTERIO.

Los ministerios de interior i relaciones exteriores han sido encargados al doctor Francisco Pereira, por haber pasado á la convencion el señor Alejandro Velez; i por militar la misma causa respecto del señor José Ignacio Marquez, despacha el ministerio de hacienda provisoriamente, el señor ministro de la guerra.

República de Colombia.--Ministerio del interior.--Bogotá octubre 19 de 1831.--Al sr. presidente de la corte de apelaciones del Centro.

El vicepresidente de la república, habiendo oído el informe de la alta corte de justicia, en la representacion documentada, que la sala de lo civil de esa corte, elevó al poder ejecutivo, quejándose del despojo de jurisdiccion, que dice haberse hecho por aquel supremo tribunal, en la causa de la señora Manuela Ibañes contra los indijenas de Nemocon á la mortuoria de Ildefonso Melendez, ha resuelto: que siendo juez esclusivo de la alta corte de justicia ó de sus magistrados, por el mal desempeño de sus funciones, la cámara del senado conforme al artículo 51 de la constitucion, en virtud de acusacion de la de representantes, segun el artículo 63 atribucion 2.ª del mismo código, el ejecutivo no está autorizado para decidir de esta queja. Lo digo á VS. de órden de S. E. para conocimiento del tribunal.

Dios guarde á VS. Alejandro Velez.

Ministerio del interior i justicia.--Bogotá octubre 19 de 1831.--Al R. obispo de Antioquia.

Se ha informado al poder ejecutivo, que VS. I. ha establecido en esa diócesis como precepto, un nuevo dia festivo en honor de Santo Domingo el 4 de agosto, sin intervencion de la autoridad civil. Aunque el gobierno no da aun entera creencia á esta noticia, sin embargo, como el hecho si fuera cierto, envolvería una usurpacion de las prerogativas i soberania de la nacion, se vé en el deber de averiguarlo, i con tal objeto espera que VS. I. le informe lo que ha habido en el particular. Dios guarde á VS. I.

Alejandro Velez.

Con este motivo, el gobierno ha consultado algunas personas literatas, é instruidas en la materia, la cuestion siguiente: «si está en las facultades de un obispo introducir nuevas

fiestas de guarda sin el concurso de la autoridad civil.» i han dado la siguiente consultacion.

Señor ministro del interior i justicia.  
(\*) Bogotá octubre 11 de 1831.

Hemos tenido el honor de recibir la órden de S. E. el vicepresidente de la República, que VS. se ha servido pasarnos, con el objeto de que esponamos nuestro dictamen para la resolucion del siguiente punto á saber: «si está en las facultades de un obispo establecer como precepto nuevos dias festivos en su diócesis, i si pueda hacerlo sin intervencion de la autoridad civil.»

I habiéndonos reunido i conferenciado, á fin de satisfacer á los deseos del supremo gobierno, en la manera que es posible á nuestros limitados conocimientos, nos tomamos la libertad de esponer lo siguiente.

Nada dispuso Jesucristo espresamente acerca de los dias festivos. Pero si increpó con señalada indignacion la conducta de algunos hipócritas, que se escusaban de practicar ciertas obras de beneficencia i de urgente necesidad, á pretexto de no violar el sábado. Los cristianos, para no judaizar, ó imitar á los judios, trasladaron la fiesta de aquel dia en la del domingo.

Cuando Constantino se declaró protector del culto cristiano, estableció varios dias de fiesta, para celebrar los principales misterios de la religion i solemnizar la memoria de varios mártires; esto mismo practicaron sus sucesores, creando, segun su voluntad varios dias festivos i suprimiendo otros. Los prelados é iglesias cristianas, acojian con celo i entusiasmo estos edictos de los emperadores, que servian para estender i consolidar la gloria i fama de la religion, i exhortaban ardientemente á su observancia. Separado mas tarde el Occidente del imperio de Oriente, i conservando por largo tiempo solo una dependencia nominal, los sumos Pontífices i los obispos adquirieron una preponderancia é influencia extraordinarias, sobre todos los negocios del réjimen político en aquella parte del imperio romano. Fué entónces que comenzaron á establecer por sí mismos dias de fiesta, aunque contando previamente con el beneplácito de los príncipes i del pueblo, sin cuya auencia nunca hubieran podido verificarlo. I tales causas fuéron las que ocasionaron que se llamase i reputase precepto eclesiástico, lo que por muchos siglos solo lo fué de los príncipes temporales.

En la iglesia francesa los arzobispos i obispos establecian nuevas fiestas de guarda en sus diócesis, ó suprimian las antiguas; mas para verificarlo, debian obtener previamente letras patentes del rei; i éstas debian ser registradas por el parlamento. Cuando abusaban de esta facultad, se interponia recurso contra ellos i se reclamaba la revocacion de las letras patentes, que hubiesen obtenido indebidamente.

Tan reconocida es por el derecho canónico esta potestad del gobierno temporal, en el establecimiento ó prohibicion de los dias festivos, que Gregorio 9.º en el caso 9.º de las Decretales de *Feris*, dice: «que se guarden los domingos i demas festividades que los obispos con acuerdo del clero i del pueblo, hayan mandado que se observen en sus diócesis.» El mismo consentimiento del pueblo habia prescrito el concilio Lugdunense, segun consta por el decreto de Graciano, en la distincion 3.ª can. 1.º de *Consecratione*: i con este indispensable consentimiento del pueblo, ó del que lo representa, debe entenderse la facultad que para el efecto declara á los obispos el concilio Tridentino en la ses. 25 de Regular. C. 12: porque ni espresa lo contrario, ni hubiera tenido facultad para variar un punto de disciplina esterna, en que está tan interesada la autoridad temporal, con menoscabo de ésta.

El código de las leyes de partida, forma una parte de la legislacion actual de la República; i por la 1.ª título 23 part. 1.ª está declarado, que «las fiestas se establecen, ó por el Papa, ó por el obispo en su iglesia, con consentimiento del pueblo.» La lei 35, título 2.º, part. 3.ª enumera cosa de nueve casos distintos, por los que permite hacer jestioness judiciales, administrar justicia i ejecutar diversas labores

de campo en dias festivos. Esta lei, la cédula de 20 de febrero de 1777, por la que se manda, que cuando hubiere que trabajarse en dias de fiesta, pidan las justicias la correspondiente licencia al párroco en nombre del vecindario, i que aquel sea obligado á concederla habiendo justa causa, i otras disposiciones semejantes, comprueban la potestad que siempre ha ejercido sobre la materia la autoridad temporal.

Si es que algun obispo hubiese tenido entre nosotros la temeridad de arrogarse la facultad de establecer por sí solo nuevos dias festivos, toca al jefe del ejecutivo por el artículo 6.º, atribucion 9.ª de la lei sobre patronato eclesiástico, el poder de reformar i anular cualesquiera providencias que exedan los límites de aquella jurisdiccion; i por la atribucion 16.ª velar en que de parte de los prelados i cabildos eclesiásticos no se introduzca novedad alguna en la disciplina exterior de las iglesias de Colombia, ni se haga usurpacion del patronato, soberania i prerogativas de la República; i hacer que por el tribunal correspondiente se siga la causa i se impongan las penas legales á los que introdujeren esas novedades, ó hicieren la usurpacion espresada. Por el artículo 9.º de la misma lei, toca á la alta corte de justicia, conocer de las causas de los arzobispos i obispos, en que se trate de usurpacion por ellos de las prerogativas de la nacion de su soberania i del derecho de patronato i jeneralmente de todas aquellas por las que los mismos prelados deben ser estrañados i ocupadas sus temporalidades.

La multitud de los dias festivos, daña 1.º á la religion: 2.º á la moral: i 3.º á la riqueza pública. Daña á la religion, porque la frecuencia de éstas solemnidades, hace descuidar su observancia, i que se practiquen los actos del culto, mas por bien parecer i de pura ceremonia, que por sentimientos de verdadera piedad i con el recojimiento i veneracion que ellos exigen.

Todos los católicos que han visto i concurrido á los templos de otras sectas cristianas, convienen unánimemente, en que en ellas se observan con mas rigor sus dias festivos, i que ejecutan sus actos relijiosos con un decoro i recojimiento admirables. Entre otras causas, la principal es, que sus dias de fiesta están contrahidos á solos los domingos.

Se daña á la moral, porque la ociosidad de los dias festivos, i la concurrencia de las jentes á los poblados con motivo de la santa misa, es causa de la beodez tan comun en la clase inferior del pueblo; de frecuentes disturbios, por los cuales se les reduce á prision muchos dias; de que malogren para sus faenas no solo el dia de la fiesta, sino tambien el siguiente; de que se acostumbren á la holgazanería i se familiarisen con el juego i la lubricidad. Finalmente, se perjudica á la riqueza pública de una manera asombrosa, no solamente por todo el trabajo que deja de hacerse en aquellos dias, que si se computa de una manera aproximada suma cantidades enormes, sino tambien porque en aquellos dias es cuando se hacen mayores gastos, i gastos necesariamente improductivos. El artesano i jornalero consumen en un solo dia, ó en algunas horas, lo que habian ganado en muchos dias, i acaso en muchas semanas.

Estas consideraciones llenas de justicia, persuaden, que nuestros reverendos obispos, lejos de aspirar á introducir nuevos dias de fiesta, ántes debieran emplear su celo i sus relijiosos esfuerzos, para disminuirlos i trasladar varias festividades de los santos á los domingos, imitando la conducta del sabio Benedicto 14.º que redujo las fiestas de precepto en su estado temporal; i cumpliendo con la recomendacion que este mismo Sumo Pontífice hizo á todos los prelados diocesanos, sobre que disminuyesen el número de dias festivos en sus respectivos obispados.

El número de dias de fiesta que actualmente tenemos, alcanza á noventa i tres; es decir, una cuarta parte del año, á cuyo número deben agregarse las fiestas de los santos tutelares de las parroquias i de algunas hermitas, que ya sea por voto, ó ya por costumbre, se celebran como tales dias festivos.

Creemos que con lo espuesto, queda satisfecha la consulta, aunque no con el acierto que hubiéramos deseado, ni con la estension de qué es susceptible la materia, porque no lo han permitido, ni nuestras ocupaciones, ni la brevedad con que se ha exijido la respuesta.

Somos de VS. señor ministro, con todo respeto mui obedientes servidores.  
*Rufino Cuervo, Miguel Tobar, Vicente Azuero, frai Fernando Racines.*

PARTE NO OFICIAL.

Por el estado mayor jeneral se ha pasado al ministerio de la guerra una representacion del primer comandante de milicias Juan Arciniegas, actual comandante de armas de la provincia de Neiva, cediendo al Estado la cuarta parte de sus sueldos desde 1.º del corriente octubre en adelante, i ademas, las cantidades que se le adeudan del tiempo en que hizo el servicio de campaña. El gobierno ha aceptado la donacion mandando se publique por la prensa este rasgo de jeneroso patriotismo, i que se den al donante las debidas gracias.

CURAZAO.

Concluye el artículo de los llegados à aquella isla, inserto en la Gaceta de Colombia núm. 542, i tomado de la Gaceta constitucional de Caracas.

En 25 de junio de 1831.

Soldados asistentes.

Julian Puerta, Teodoro, Rojas, Toribio Mesa, Juan Antonio Añasco, Vicente Sandoval.

En 20 de julio de 1831.

Jeneral en jefe Rafael Urdaneta, jeneral de division Manuel Valdez, coronel Francisco Jil, segundo comandante José María Muguerra, segundo comandante Vicente Galindo, capitán José Antonio Peralta.

En 25 de julio de 1831.

Coronel José María Otero, comandante José Calcedo, comandante Joaquin Tellechea, teniente Lorenzo Benites, teniente José María Laclaye, teniente Francisco Otamendi.

En 4 de agosto de 1831.

De Haiti.

Mannuel Maria Casas, Andres Bolivar, capitán Andres Ibarra.

Estos fuéron por lana i vinieron trasquilados; porque léjos de proteger sus maquinaciones los haitienses, se preparan para la guerra que parece les ha declarado la Francia segun la proclama de su presidente inserta en este número; pero se nos asegura que nuestro gobierno ha concedido i concederá su permiso para venir à Venezuela à todos los oriundos de ella que lo imploren abjurando sus errores, implorando la clemencia, i jurando la constitucion como venezolanos, pues no reconoce sus categorías militares. Todo ciudadano debe tener en la mano la lei de conspiradores, para observarlos i acusarlos, si tratasen de infringirla. Alerta, alerta.

IRLANDA.

Es un hecho tan claro como el sol de medio dia, que todos los distritos del Oeste i Sud-oeste de Irlanda, han estado estos dos meses últimos en abierta insurreccion; todas las leyes se han violado, la tranquilidad pública i seguridad personal igualmente ultrajadas; la propiedad devastada i destruida: las autoridades mofadas, vilipendiadas, desafiadas, resistidas i aun derrotadas: los soldados i ministros de policia asesinados como perros en los caminos reales, i la rebelion se ha señoreado por todo el pais. (El Reductor.)

PESAÑA.

Madrid 12 de mayo.—Todas las órdenes que dà nuestro gobierno, i todas las disposiciones que toma, ya sea por debajo de cuerda, ya ostensiblemente, indican que él se pone en aptitud de hacer la guerra à la Francia, ó al ménos de imponerle una demostracion hostil.

Se han dado órdenes à los capitanes jenerales de las provincias, para organizar, sin pérdida de tiempo, columnas movibles de voluntarios realistas. Por otro conducto se nos acaba de asegurar que un ejército de 60,000 hombres, debe reunirse sobre los Pirineos, i que los rejimientos que deben completarlo, que están en

las guarniciones del interior, han recibido orden para ponerse en marcha para la frontera. Además de este número, 40,000 hombres se han destinado para Cataluña i Aragon, i otros 24,000 ocupan la Navarra i las provincias vascongadas.

Idem 21.—Las negociaciones con los Estados de la América del Sur, no son mui fáciles de terminar, como se pensaba al principio. Ellos no tienen ninguna objecion que hacer para pagar las deudas antiguas; pero rehusan consentir en la estipulacion de cualquiera suma por el reconocimiento de su independenciam, pretendiendo que seria de su parte, someterse à comprar su emancipacion. (Le Courier des Etats Unis.)

FRANCIA.

Nosotros sabemos por los estados del ejército, recibidos del ministerio frances, que su fuerza sube à 267,000 hombres, bien equipados, armados i disciplinados. El número de los conscriptos en los depósitos, asciende à 97,000. Las guardias nacionales ahora sobre las armas, montan à una fuerza de 750,000 hombres. Aun todavia se asegura que su número es de un millon de soldados; pero nosotros creemos que el cálculo anterior es mas exacto.

Tolan 15 de junio.—Nosotros podemos formar ahora una opinion mas justa de la mision de nuestra escuadra, ó al ménos de su destino. La corveta de transporte, la Garona, que dejó à Arjel el 9 de este mes, encontró la escuadra al Norueste del puerto de Mahon, i haciendo vela àcia el Oeste. Ya no hai duda que Lisboa debe ser su destino. Se supone que despues de tener amplia satisfaccion de Don Miguel, hará vela para el Levante. Nosotros tendremos dentro de algunos dias, delante de Lisboa, los buques siguientes: El Marengo, de 80 cañones. La ciudad de Marcella, de 80. El Tridente, el Arjel, i el Aljeiras, cada uno de 74. La Melpómene, la Sirena, i la Palas, de 50. La Dido, de 60. El Husar i el Endimion de 22; i la Perla de 27. Por todo, cinco navios de linea, cuatro fragatas, dos bergantines i una corbeta, formando una fuerza de 650 cañones. (Correspondencia del Times.)

BOGOTA DOMINGO 23 DE OCTUBRE DE 1831.

Se instalò por fin, el 20 del presente la convencion granadina, solamente 5 dias despues del dia señalado por el decreto de su convocatoria, à pesar de las distancias i de otros graves obstáculos que han tenido que vencerse para la concurrencia de los diputados; hecho que nunca se habia verificado en ninguna de las asambleas anteriores, i que acredita el ardiente interes de las provincias por la pronta reunion de este augusto cuerpo. Los documentos que publicamos en otra parte de nuestro papel contienen las formalidades con que se practicó este grande acto. El alboroso del pueblo que lo ha presenciado estaba pintado en los semblantes, i un gran concurso ocupaba las galerias i todas las inmediaciones del recinto de las sesiones. Al repasar en nuestra memoria los horribles males de que ha sido víctima el pueblo, desde que un dictador oprimió sus asambleas representativas i suspendió su libre reunion durante un período desastroso, la repentina aparicion de una representacion nacional ha debido sorprender agradablemente nuestros espíritus, avivando en ellos la fundada confianza de que renacerán los dias prósperos i gloriosos de que gozàramos en una época anterior.

Grandes objetos van à absorber las meditaciones de los delegados del pueblo; las leyes de los anteriores congresos mutiladas ó despedazadas; una multitud de decretos dictatoriales invadiendo la autoridad de aquellas; la nacion ultrajada i despojada por dos usurpaciones consecutivas; Venezuela i el Ecuador separados; la necesidad de dar una organizacion particular à la Nueva Granada; la naturaleza de las relaciones que deba renovar i afianzar con aquellos otros dos estados de Colombia; i por último, los medios de restablecer la hacienda i el crédito nacional, de cubrir nuestra deuda, i de cumplir todos nuestros comprometimientos.

Nuestras esperanzas no serán frustradas. Ya han desaparecido de la Nueva Granada aquellos hombres ambiciosos i poderosos, que nos abrumaban con el prestigio de su gloria, i con sus tropas de extranjeros que tenian à su disposicion. El pueblo ha desarrollado su poder, i ha desecho à sus tiranos: el pueblo granadino fué siempre dócil al imperio de la lei, i enemigo de tumultos i desórdenes; los movimientos pasados fuéron la obra de algunos militares ambiciosos i de la fuerza armada. Tantos sacrificios, tantas ajita-

ciones i desastres, nos han dado un gran fondo de maduras. En nuestra vida politica hemos salido de la infancia para pasar a la edad viril. Venimos con gusto en el seno de la convencion, à muchos de los ilustres proscritos por la tirania, à otros por cuyos esfuerzos heroicos ha sido derrocada, i à un gran número de antiguos i beneméritos republicanos, que en otras ocasiones han sabido defender con denuedo los fueros de la patria i los derechos de los hombres libres. Ha comenzado, pues, el momento de una dichosa rejeneracion.

CONTINUA EL PARALELO

ENTRE EL GOBIERNO MONARQUICO CONSTITUCIONAL I EL GOBIERNO REPUBLICANO PURO, CON RELACION A COLOMBIA, INTERRUMPIDO EN EL NUM.º ANT.º

Quedando, como me parece, suficientement demostrado, que la teoria de un réjimen monárquico constitucional no e la mas análoga à los derechos i necesidades de la especie humana, no será ya mui difícil persuadir que «tampoco es la mas conforme al interes jeneral de Colombia.» Aquello que está en mas armonia con la naturaleza del hombre, debe necesariamente ser lo mas conforme al interes jeneral de cualquiera porcion de la especie, sobre cualquier punto del globo, i en cualquiera época de su existencia: algunas circunstancias particulares, solo exijirán diversos medios en la aplicacion, i diversas modificaciones, que nunca alterarán la esencia de las cosas. Un buen principio debe ser bueno para todos los hombres, como una proposicion verdadera es verdadera para todos. Un gobierno republicano representativo seria tan benéfico à los discipulos de Mahoma, i de Confucio como à los hijos de Washington i de Guillermo Tell: la diferencia está solamente en que aquellos no lo quieren, porque ni conocen su existencia, ni se hallan en estado de apreciar sus ventajas: desde el dia en que los turcos i los chinos llegando à comprenderlas, conviniessen en abrazar el gobierno representativo, desde ese dia la paz, la libertad i la seguridad social comenzarían à desarrollarse entre ellos los jermenes de una felicidad desconocida. Así, el capital obstáculo de la exclusion del réjimen representativo en toda su pureza, es la falta de voluntad en la mayoría; donde esta existe, no hai motivo alguno que alcance à justificar su exclusion. El que sea comprendido ó no, por la mayoría del pueblo en todos los detalles de su aplicacion, es una cosa subalterna para su establecimiento; esto hará solamente que desde los primeros dias no queden tan corrientes los resortes de la máquina, i que se cometerán errores; pero bastará un pequeño número de sabios desinteresados i virtuosos para ir poniendo al pueblo sobre las buenas vias; i las luces que la inmensa civilizacion que nos rodea, derrama à torrentes de todas partes, acojidas por un gobierno paternal, mui pronto harán el resto. ¿podrá afirmarse racionalmente i en el seno de la misma Colombia, que la mayoría del pueblo resista el gobierno representativo puro? Hai acerca de la materia sobrados documentos i sobrados monumentos, que no solo lo desmienten, sino que pasarán à la mas remota posteridad. Díganlo todos los manifiestos en que fundamos nuestra emancipacion; díganlo todas las constituciones de las provincias de Venezuela i de la Nueva Granada; díganlo las innumerables proclamas con que se despertaba la constancia del pueblo, i se le entusiasmaba para todo jénero de sacrificios. En todos aquellos documentos no se habla de otra cosa que de la república i ningun pueblo corre à derramar su sangre i sus riquezas, sino por lo que ama con exaltacion. Traiganse a la vista las actas fundamentales de la union de Nueva Granada i Venezuela. Allí se dice que «se unen con el pacto espreso de que su gobierno sea ahora i siempre popular representativo.» Desde el principio de este ensayo observamos, que en el espacio de 19 años las Meditaciones Colombianas, eran el primer escrito en que de una manera esplicita, se haya tratado de persuadir al pueblo colombiano que adopte un réjimen monárquico: i ya se sabe que no solo hemos tenido amplia libertad de imprenta; sino que de ella se ha abusado impunemente para sostener las opiniones más estravagantes i absurdas. En la multitud de actas en que se ha pedido que el Libertador ejerciese temporalmente facultades ilimitadas para reorganizar el estado, nunca se ha pedido la monarquía i nobleza hereditarias, esta verdad es tan palpable, que el autor de las Meditaciones no puede disimular sus desconfianzas de la opinion pública, i una especie de vergüenza al revelar en fin su pensamiento por la monarquía.

«Ya está pronunciada, dice, esta terrible palabra, à cuyo solo nombre se asustan muchas personas de buena fé; ya se me condena quizás, añade, por haber tenido la osadía, ó la franqueza de enunciar semejante opinion:» despues reclama en su favor «los principios de la tolerancia política.» Yo se la concedo por mi parte, i aun le doi gracias por su denodada franqueza. Pero no puedo pisarle que haya faltado à esa misma tolerancia que él reclama, cuando ha prodigado epítetos tan crueles, i ha atribuido tan siniestras intenciones en toda su obra à todos los que no han sido de su opinion. Pudiera no haber agraviado, cuando no à infinitas personas respetables, por lo ménos à hombres eminentes que se merecen la primera consideracion. No es verdad que «la parte sensata de la nacion, la parte influyente; la que tiene que conservar, anhele porque se establezca una monarquía constitucional lo más pronto posible. La opinion del Libertador es de un peso inmenso: i él ha dicho «Lejisladores! La libertad de hoy mas, será indestructible en América. Véase la naturaleza salvaje de este continente; que espele por sí sola el órden monárquico: los deciertos convidan à la independéncia. Aquí no hai grandes nobles, grandes eclesiásticos: nuestras riquezas eran casi nulas, i en el dia lo son todavia mas. Aunque la iglesia goza de influencia, está léjos de aspirar al dominio, satisfecha con su conservacion. Sin estos apoyos los tiranos no son permanentes; i si algunos ambiciosos se empeñan en levantar imperios, Desalines, Cristoval, Iturbide, les dicen lo que deben esperar. No hai poder mas difícil de mantener que el de un príncipe nuevo. Bonaparte, vencedor de todos los ejércitos, no logró triunfar de esta regla, mas fuerte que los imperios. I si el gran Napoleon no consiguió mantenerse contra la liga de los republicanos i de los aristócratas ¿quien alcanzará en América, fundar monarquías, en un suelo ensendido con las brillantes llamas de la libertad, i que devora las tablas, que se le ponen para elevar esos cadalsos rejios? No, lejisladores: no temais à los pretendientes à coronas: ellas serán para sus cabezas la espada pendiente de Dionicio. Los príncipes flamantes que se obsequen hasta construir tronos encima de los escombros de la libertad, erijan túmulos à sus cenizas, que digan à los siglos futuros como prefirieron su fatua ambicion à la libertad i à la gloria.» Este sublime troso refuta todas las *Meditaciones Colombianas*. Los dos grandes oráculos del siglo, Napoleon i Bolívar anuncian al mundo el uno la tumba de las monarquías, en el antiguo continente, el otro la imposibilidad de su creacion en Colombia.

Una de las mas brillantes columnas de la República, el ilustre jeneral Paes, ha dicho en 7 de febrero de este mismo año, en un manifiesto circular à los colombianos del Norte lo siguiente. «¿Me creeriais tan infame que pudiese jamás inclinár la rodilla ante un déspota coronado? ¿I lo harian tambien esos valientes jenerales i jefes, ese ejército conquistador de la libertad colombiana, i tantos ciudadanos beneméritos que poseidos de los mismos sentimientos liberales que el jeneral Bolívar, han sacrificado su sangre, su reposo, sus riquezas i aun los prestijios del saber i del amor propio à la adquisicion de las prerogativas sociales? Vosotros, si, vosotros me habeis visto elevarme de la triste esfera de soldado al eminente rango que ocupo: desde las inmensas llanuras del Apure yo me lancé sobre el despotismo como el rabioso leon sobre su preza: en mil combates he arrostrado la muerte, la he tocado con mis manos, la he rechazado con mi sangre, i armado con la lanza de la libertad he ganado mis derechos, los vuestros i los de Colombia. Soi, pues, incapaz de permitir vuestra opresion, ni ayudar à imponeros las mismas cadenas que he despedazado. ¿Yo querer un monarca! Primero me arrancaría el corazon antes que intentar perjurarame, antes que yo succumbiese à tan vil degradacion. Estad seguros de esto colombianos del Norte. Nunca, nunca el jeneral Bolívar vuestro libertador, i vuestro padre, será rei, ni soberano en Colombia, ni en la América, ni José Antonio Paes cooperará à tan nefario parricidio.»

El honorable ministro del interior\*\* en el primer tomo de su historia de Colombia dice. «Las libertades en Colombia se hallan sólidamente establecidas, tanto por la seguridad que ofrecen las virtudes cívicas i el valor del ejército, como por el amor que hasta el último ciudadano tiene à las instituciones republicanas i à

las leyes que van à hacer mui pronto de Colombia un pueblo vivo i feliz.»

Ha aprobado el Libertador de una manera tan triunfante en el hermoso razgo que hemos transcrito la oposicion del órden monárquico à «las conveniencias prácticas de Colombia, à las circunstancias propias de su localidad, de sus costumbres i de su civilizacion,» que limitándonos solo à reproducirlo no podríamos nunca ser sólidamente impugnados. Pero no estará por demas añadir algunas reflexiones.

Colombia estuvo siempre libre de los prestijios del réjimen monárquico: el rei de España, sus grandes, sus cortesanos i ricos hombres, residian à dos mil leguas de distancia, i sus resplandores no alcanzaban à América. Un virei ó capitán jeneral, una audiencia i un obispo, he aquí los grandes astros que iluminaban las esferas coloniales; este era todo nuestro ministerio, nuestra cámara alta i nuestros lordes. Apenas hai que mencionar uno ò otro titulado, que no tenia una influencia exorbitante, i los cuales han desaparecido enteramente, ò han adoptado con entusiasmo los principios de la revolucion. Tampoco debiera mencionarse la distincion que se hacia entre las jentes blancas i las de color; entre los hijos léjítimos i los ilegítimos, porque supongo que el autor de las *Meditaciones Colombianas* no será de opinion que se restituya esta odiosa desigualdad. Parece que él desea ilustraciones de nuevo cuño, i por lo mismo confiesa que no hai inconveniente para que desaparezcan las que antes existieron. El historiador de Colombia, dice en su discurso preliminar à cerca de ellas. «Así las calidades de los criollos, blancos i pardos de la Nueva Granada i Venezuela bajo de un buen gobierno, en que no reináran la inquisicion i el despotismo, como en el sistema colonial, eran capaces de formar un pueblo nuevo en poco tiempo, i de producir hombres grandes en todos los ramos.» Esta observacion del historiador está bien confirmada por la esperiencia; todos han sido llamados al goce de los mismos derechos políticos i cívicos, sin mas condicion que la de la capacidad i el mérito; el resultado ha sido la reciproca union i amistad, la multiplicacion de las alianzas entre las clases, i que la independéncia i la libertad hayan contado entre sus filas i en diversas confianzas públicas hombres sobresalientes de todos los rangos.

El réjimen de los vireyes i gobernadores no era ereditario, i ni aun vitalicio; los vireyes duraban cinco años, i los gobernadores eran frecuentemente promovidos. La dependéncia ciega de los reyes de España era una preocupacion relijiosa en muchas familias; pero ella no fué bastante fuerte para impedir la emancipacion. Mil campos de batalla, i la abso uta desaparicion de los enemigos del suelo sagrado de la patria, responden victoriosamente que aquella preocupacion se cambió en el sentimiento diametralmente opuesto.

El pueblo de Colombia es ignorante, se dice. ¿I es acaso el modo de ilustrarlo darle reyes i nobles? ¿No son estas dos clases las que han perpetrado la ignorancia en el mundo? ¿No es por medio de la ignorancia i de las preocupaciones que se han sostenido i que se sostienen?

El pueblo de Colombia es pobre, ¿i la monarquía i las clases privilegiadas enriquecen el pueblo? ¿No son ellas las que fomentan la olgazaneria, el fausto, i los gastos perdidos para la reproduccion? ¿No son ellas las que despojan constantemente à la parte industriosa i trabajadora? ¿Con lo que haya de gastar solo un monarca i su corte, por mas economia que se prescriba, no habria para pagar toda la lista civil de la República? El pueblo está miserable, estremadamente miserable; i el modo de redimirlo de la miseria, es aumentar inconsideradamente los gastos públicos para su propia ruina. ¿Bella moral, bella política, i singular modo de discurrir!

(Se continuará.)

PANAMA.

Acaba de llegar el correo, i nos apresuramos à publicar el siguiente extracto de una carta del coronel Tomas Herrera à una persona respetable de aquella ciudad.

Mi querido... Resolví no escribir à V. hasta no poderlo hacer participándole la libertad de este departamento. I me cabe hoy la satisfaccion de cumplirlo despues de algunos trabajos, sin tener mas fuerza veterana que 160 hombres del batallon Yaguachi, apoyada en la opinion bien pronunciada por los habitantes del Norte de este departamento. I habiendo con ellos aumentado las tropas de mi mando hasta el número de 600 hombres, emprendí la campaña desde

Portobelo con tanta felicidad que concluyó con haber destruido perfectamente la faccion que oprimia esta capital, como se informará V. por mi parte al gobierno.

La noticia de haber yo fusilado à Urdaneta i à Alzuru, sin duda será de grande satisfaccion para Colombia por lo odiados que jeneralmente eran; pero en este pais ha sido tan placentero el verlos ejecutar, cual no puede ponderarse. Alzuru principalmente era tan detestado, que el dia que ha entrado preso han querido asesinarlo: i si no mando à contener el pueblo, lo verifican; pues hasta los muchachos le tiraban pedradas, i por último hasta los vigotes se los han arrancado.

Este departamento está perfectamente tranquilo. Se reconoce al léjítimo gobierno: i todas las leyes están ejerciendo su fuerza. Las elecciones para la convencion se están practicando, aunque por la proximidad del dia en que debe reunirse, no llegarán à tiempo. Sin embargo, haré cuanto esté à mi alcance, para conseguir que vayan.

AVISO CIRCULAR.

AJENCIA JENERAL AMERICANA I ESTRANJERA, NEW-YORK.

Por medio de esta oficina se pueden solicitar, reclamar, ajitar, transijir, cobrar i percibir cualesquiera negocios, asuntos, demandas, deudas, herencias, legados, etc. no solo dentro de los Estados Unidos de América, sino tambien en los principales puertos i ciudades de Europa, i de ambas américas, donde tiene ajentes autorizados i respetables. Los sujetos que quieran aprovecharse de las facilidades que ofrece un establecimiento de esta naturaleza deberán enviar los documentos fehacientes, junto con el correspondiente poder à favor del infrascrito, legalizados en debida forma por el juez ò majistrado del lugar à quien toque, i certificados por el ministro, cónsul ò ajente comercial americano donde le hubiere.

Tambien se ejecutan con la mayor puntualidad i exactitud, las órdenes para imposicion de capitales, ya sea sobre los fondos públicos del gobierno de los Estados Unidos, ò del de cada uno de los Estados en particular, ò sobre fincas con hipoteca.

En los casos en que fuere menester ocurrir à los tribunales u otras oficinas, deberá remitirse ademas la cantidad que se considere necesaria para pagar las primeras costas.

Los documentos etc. deberán venir francos, dirigidos al infrascrito (abogado de la corte suprema de los Estados Unidos, i de todos los tribunales del Estado de New York) en la oficina de la ajencia jeneral, americana i extranjera, calle de Wall, N. 49. New York, i enero de 1831.

AARON H. PALMER, director.

AVISOS.

Las personas que tengan que hacer algunas reclamaciones contra la testamentaria del difunto José Semaden, que murió en Bogotà, el dia 9 de febrero de este corriente año, podrán dirigir à la legacion francesa, residente en esta capital, en el término de tres meses, tiempo destinado, para concluir las cuentas de esta mortuoria, advirtiéndole que el que no lo haga en el término fijado de tres meses no tendrá lugar, porque despues de espirado este tiempo se anà mandar las cuentas à Europa.

Se vende una hermosa casa de campo situada abajo de san Victorino, en terreno de la municipalidad, llamada de Pedro Heredia. El que quiera tomarla, hable con el señor Antonio Velez.

Se vende un esclavo de edad de doce años, fino i sin enfermedad. El que quiera tomarlo en compra, hable con el señor Antonio Velez.

ERRATA SUSTANCIAL.

Habiendose publicado en algunos ejemplares del número 546, con errores mui sustanciales los párrafos 2.º i 3.º del discurso que el encargado de negocios de Francia dirijió al acto de su presentacion al vicepresidente de la República, volvemos à publicarlos rectificando su sentido, en los mismos términos en que se pronunciaron.

La Francia, que por su última i gloriosa revolucion, acaba de dar una prueba tan relevante de su amor por sus leyes, i sus libertades; i el rei ciudadano, que ha llamado à vijilar en sus destinos, no pueden ménos que aplaudir los nobles i constantes esfuerzos que los pueblos de Colombia han hecho para darse unas instituciones basadas en las leyes, i nada desean tan vivamente, como ver esta nacion que tan heroicamente ha conquistado su independéncia, i sus derechos gozarlos à la sombra de la paz.

La sabiduría de los miembros de la convencion que pronto debe reunirse en Bogotà, es la prenda mas segura de que esta asamblea adoptará unas medidas capaces de lograr un fin tan deseable.

IMPRESA POR J. A. CUALLA.

\* He aqui como Bolívar dejó escrito el epitafio, que hoy debiera ponerse sobre su tumba.

\*\* Lo era entonces el sr. José Manuel Restrepo.